

TRABAJO Y JUSTICIA SOCIAL

# SALARIO MÍNIMO PARA EL TRABAJO DOMÉSTICO REMUNERADO EN LA REPÚBLICA DOMINICANA

Una propuesta de fijación salarial para la  
discusión tripartita

**Alberto Tavárez Vásquez**  
Agosto 2022



A ocho años de la puesta en vigencia en la República Dominicana del Convenio 189 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la equiparación de derechos laborales para quienes se dedican al trabajo doméstico remunerado sigue siendo una asignatura pendiente por parte del Estado Dominicano.



Es una verdad notoria que los salarios en la República Dominicana no se corresponden con el crecimiento de la economía. Esta situación se agrava en el trabajo doméstico remunerado, donde los ingresos laborales son 57 % menores que los ingresos laborales promedios del resto de personas ocupadas en el país.



El establecimiento del salario mínimo para el trabajo doméstico remunerado es un primer paso en la ruta para la equiparación de derechos laborales del sector y puede convertirse en un instrumento de protección social dirigido a la reducción de la pobreza.

TRABAJO Y JUSTICIA SOCIAL

# SALARIO MÍNIMO PARA EL TRABAJO DOMÉSTICO REMUNERADO EN LA REPÚBLICA DOMINICANA

Una propuesta de fijación salarial para la  
discusión tripartita

En cooperación con:



# Contenido

Introducción.....	2
1. Criterios a considerar para la fijación salarial del sector doméstico.....	2
2. Clasificación de los servicios y de la remuneración propuesta.....	2
3. Salarios mínimos por contratación parcializada.....	4
4. Salario mínimo para el trabajo doméstico de dedicación única y tarifario de servicios por contratación adicional.....	5
5. Una institucionalidad que apoye los cambios planteados en materia de remuneración del trabajo doméstico.....	6
Conclusiones.....	6

## INTRODUCCIÓN

La discusión sobre el salario mínimo para las personas trabajadoras domésticas en la República Dominicana debe ser un ejercicio que reconozca la gran dispersión salarial existente en el sector, así como las modalidades y la fragmentación de pagos que se efectúan al amparo de una contratación laboral que en su mayor parte se realiza bajo palabra entre las partes. En tal sentido, fijar salarios mínimos para quienes trabajan en este sector implicaría recoger la amplitud y heterogeneidad de las condiciones de trabajo, de la remuneración y de la capacidad de pago de los hogares que contratan servicios domésticos.

Es importante establecer que la fijación del salario mínimo debe partir de las remuneraciones ya existentes en el mercado laboral formal, toda vez que se persigue homologar los derechos de las más de 260 mil personas trabajadoras domésticas en el país a los de cualquier trabajador de la economía formal. En consecuencia, esto se trata de que la ruta de aplicación del salario mínimo que se decida reconozca la formalidad del trabajo doméstico a través de salarios equitativos y de que esté al nivel de los preexistentes en el mercado laboral; de esta forma, se evita la segregación salarial y la brecha de remuneración entre trabajadores. Definitivamente, la visibilidad y la dignificación laboral pasa por reconocer estos elementos.

A partir de lo anteriormente indicado, nos abocamos a proponer una metodología de aplicación del salario mínimo que, al tiempo que equipare los derechos e iguale los ingresos con respecto a los trabajadores formales del sector privado no sectorizado, contemple lo relativo a las posibilidades de pago de los hogares contratantes, así como la dispersión y desigualdad del patrimonio, de los ingresos laborales y corrientes de empleadores.

### 1. CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA FIJACIÓN SALARIAL DEL SECTOR DOMÉSTICO

Dada la heterogeneidad de las modalidades laborales y de la remuneración existente actualmente, y como una forma de simplificar la implementación del salario mínimo en el sector doméstico, que corresponda a las condiciones económicas y sociales y a las particularidades de nuestro mercado laboral, presentamos algunos criterios de base que nos permitan alcanzar dicho objetivo.

Debido a las dificultades de fiscalización de un criterio que tenga como fundamento los ingresos corrientes o laborales de los hogares contratantes, nos inclinamos por tomar como indicadores del nivel de ingreso: el valor de las existencias y los enseres del hogar. Partiendo de esto, planteamos lo siguiente:

- a. Que tres escalas de salario mínimo sean aplicables a igual escalas de clasificación del empleador doméstico, como una forma de acoplar el salario mínimo a la capacidad de pago del hogar contratante y de evitar un

salario mínimo generalizado que cree complicaciones de pago a los hogares de menores posibilidades.

- b. Que el salario mínimo completo sea establecido en base a una jornada máxima de 8 horas diarias y de 44 horas a la semana. Así como, plantear el establecimiento de un tarifario por servicio prestado de manera parcial, que vaya desde 1 día hasta 4 días de labores semanales.
- c. Que las modalidades en que se contrate el trabajo contemplen la prestación del servicio con y sin dormida en el domicilio.
- d. Que la persona que preste servicio tenga derecho a recibir el pago de transporte como un complemento al salario y no como parte de este. Asimismo, que las partes del contrato puedan acordar libremente el monto y la frecuencia de pago con que el trabajador habrá de recibir una compensación por este concepto.
- e. Que las personas que presten servicios completos con dormida tengan derecho a alimentos, alojamiento y transporte, sin que estos conceptos sean considerados como parte del salario.
- f. Que las personas que presten servicios completos sin dormida tengan derecho a alimentos y transporte, sin que estos conceptos sean considerados como parte del salario.
- g. Que a las personas que presten servicios parciales, cuyas jornadas inicien antes del mediodía, se les garantice el almuerzo y el transporte.

### 2. CLASIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS Y DE LA REMUNERACIÓN PROPUESTA

Partimos de la clasificación en base a escalas, que considera el valor de las instalaciones o de las existencias del hogar contratante. Estas escalas, al igual que sucede en el sector privado no sectorizado, vendrían a conciliar la capacidad de pago de los hogares contratantes con el nivel del salario mínimo aplicado.

Debido a que los hogares dominicanos —como unidades productivas no de mercado— dependen en su mayoría de ingresos laborales, lo que hace la relación laboral doméstica un tanto sui géneris, se debe partir del reconocimiento de realidades económicas diferenciadas entre los contratantes de servicios domésticos.

La propuesta de fijación salarial va en el sentido de la tradición practicada en el país por las empresas, donde el salario a pagar a los trabajadores se supedita a la capacidad de pago por el flujo de ventas y la cantidad de empleados.

No hay nada nuevo en cuanto a lo propuesto, por lo que se trata de un mecanismo ya conocido, que no crearía sobresaltos en cuanto a la aplicación de una metodología que facilitara el proceso.

Tabla N.º 1:

**Escala de salarios mínimos en base a activos, instalaciones o existencias en el hogar contratante, por tipo de servicio doméstico**

Escala valor de instalaciones o existencias, o del conjunto de ambos elementos en el hogar	Tipos de servicios domésticos			
	Servicio completo con dormida <sup>1</sup>	Servicio completo sin dormida <sup>2</sup>	Chofer doméstico	Jardinería
Valor hasta RD\$1,500,000.00	16,200.00	14,200.00	15,000.00	13,000.00
Valor desde RD\$1,500,000.01 hasta RD\$3,000,000.00	19,250.00	17,250.00	20,000.00	15,500.00
Igualen o excedan los RD\$3,000,000.01	21,000.00	19,000.00	25,000.00	17,250.00

## Nota:

Los salarios mínimos establecen un piso de ingreso por servicio completo. A esta tarifa base mínima podría establecerse algún tipo de ajuste automático si aumentan la cantidad de integrantes familiares o si se incluyen mascotas.

<sup>1</sup> Es el servicio que incluye por lo menos cuatro categorías de servicios domésticos, tales como: servicio de cocina, servicio de limpieza, servicio de lavado y planchado para una familia de hasta cuatro miembros (padre, madre y dos menores de edad).

<sup>2</sup> Es el servicio que incluye por lo menos cuatro categorías de servicios domésticos, tales como: servicio de cocina, servicio de limpieza, servicio de lavado para una familia de hasta cuatro miembros (padre, madre y dos menores edad).

En adición, se toman en cuenta algunos criterios que encajan en la realidad de las condiciones laborales y salariales del sector, que fueron ya enunciadas en la primera parte<sup>1</sup>. Los tipos de servicios domésticos incluidos son los siguientes:

- **El servicio completo con dormida** que incluye por lo menos cuatro categorías de servicios domésticos, tales como: cocina, limpieza, lavado y planchado para una familia de hasta cuatro miembros
- **El servicio completo sin dormida** que incluye por igual cuatro categorías de servicios domésticos, tales como: servicio de cocina, servicio de limpieza y servicio de lavado para una familia de hasta cuatro miembros
- **Chofer doméstico.**
- **Servicios de jardinería.**

En el caso del salario para servicios domésticos, tales como: cocina, limpieza, lavado y planchado, se tomaría en cuenta la composición del hogar contratante en vista de que a mayor cantidad de miembros del hogar la intensidad del trabajo se incrementa; por lo que, se propone que a partir de una cantidad que supere los cuatro miembros del hogar, así como la existencia de mascotas, de dependientes con discapacidad y de envejecientes con condiciones de dependencia, se ajustará a la tarifa del salario considerado una compensación que será incluida en el tarifario de servicios adicionales.

Los salarios mínimos para los servicios domésticos se ajustaron tomando como referencia un rango de los valores asumidos en la Resolución 1-2021 del Comité Nacional de Salario, de fecha 14 julio de 2021. En el caso de las propuestas del salario mínimo para chofer doméstico, se equiparó a los salarios formales vigentes en el mercado; mientras que, en los servicios de jardinería se tomó como referencia el salario de los trabajadores del campo de esta última resolución, llevándolo a valores mensualizados.

<sup>1</sup> Ver acápite 1 sobre los criterios a considera en el literal (c), donde se habla de servicios con dormida y sin dormida.

### 3. SALARIOS MÍNIMOS POR CONTRATACIÓN PARCIALIZADA

Como ya hemos indicado, el trabajo doméstico se ve influido por una proverbial dispersión salarial, así como por modalidades de contratación adaptadas a las preferencias del empleador por días, por oficio o tarea a realizar y por contratación para eventos coyunturales. Este amplio abanico de la demanda laboral conlleva a que la oferta laboral doméstica se fragmente, precarice y vulnere su condición socioeconómica.

Por otro lado, estamos en presencia de una especie de “uberización del trabajo doméstico”, donde las agencias intermediarias de reclutamiento pactan con un empleador el tiempo de trabajo, las tareas a realizar y las condiciones salariales. Para tales fines, cobran una comisión o fee, que deducen del salario del trabajador doméstico. Con miras a

evitar que la existencia de lo anteriormente expuesto continúe sin ser regularizado, es imprescindible que la autoridad fije las tarifas y trace la vía de su aplicación.

En tal sentido, y haciendo una aproximación a los precios de mercado de las agencias de reclutamiento, proponemos cuatro escenarios de contratación determinado en base a un salario mínimo de referencia de RD\$21,000.00. ¿Por qué este salario base? Primero, porque es la escala máxima que está propuesto en las tres escalas indicadas para el salario mínimo completo para jornadas de trabajo mensuales; y, segundo, porque es el salario base que permite equiparar la referencia de mercado de las agencias intermediadoras de contratación del servicio doméstico.

Tabla N.º 2:

#### Salarios mínimos sugeridos, de 1 a 4 días laborables a la semana

Modalidad	Salario Base Mensual			
	1 día	2 días	3 días	4 días
Doméstica	3,500.00	5,500.00	7,500.00	9,500.00
Niñera	4,000.00	6,000.00	8,000.00	10,000.00
Doméstica y niñera	4,500.00	6,500.00	8,500.00	10,500.00

Nota:

Calculado en base a un salario mínimo de RD\$21,000 al mes dividido entre 23.83. El resultado es un salario por día de RD\$882.00. Tarifas ajustadas después de dos días en adelante, en base al valor de mercado de estos servicios según agencias intermediarias.

A fin de incluir los roles laborales que son tradicionales en los servicios domésticos, hemos hecho una clasificación de labores domésticas y de cuidado (niñeras), y una que considere labores tanto domesticas como de cuidado. A cada una le hemos asignado un salario de referencia por días, de acuerdo al valor de mercado aproximado del servicio contratado y a un salario base de referencia que ya indicamos (ver Tabla N.º 2).

La idea de que al tiempo que se establezcan salarios mínimos generales en base a jornadas de 44 horas semanales se consideren salarios mínimos diarios, se sostiene en la realidad de que hay una considerable cantidad de trabajadores

domésticos que ofrecen sus servicios en base a subcontratación o contratación parcial.

En caso de que un trabajador sea contratado por más de un empleador, debe contemplarse un mecanismo que permita el cúmulo de días, para que su nivel de ingresos pueda equipararse a lo contemplado para los trabajadores domésticos de tiempo completo.

De igual forma, hay que diseñar un mecanismo para que puedan registrarse los contratos para el cálculo de aportes a la Seguridad Social y otras deducciones sociales que se ameriten.

#### 4. SALARIO MÍNIMO PARA EL TRABAJO DOMÉSTICO DE DEDICACIÓN ÚNICA Y TARIFARIO DE SERVICIOS POR CONTRATACIÓN ADICIONAL

En vista de que existen modalidades de contratación de trabajo doméstico de única dedicación, es decir, que no cubren el conjunto de tareas que regularmente se contrata (cocina, limpieza, lavado, cuidado y planchado), hemos contemplado fijar un salario mínimo general para esta particular forma de contratación en un monto de RD\$19,000.00. Este salario es el resultado del promedio simple de los montos de los salarios mínimos fijados en las tres escalas propuestas según haberes y pertenencias del hogar. El monto resultante fue ajustado al alza por razones de simplificación.

Esta modalidad de fijación salarial opera generalmente en hogares contratantes de un nivel de ingreso superior a la media nacional, donde se estratifican las funciones domésticas con la finalidad de especializar y particularizar el servicio. En este sentido, si un trabajador doméstico realizara una función en específico, dentro de una jornada completa de trabajo con un máximo de 8 horas diarias y 44 horas a la semana, percibiría un salario base de RD\$19,000.00.

Tabla N.º 3:

##### **Salario mínimo y tarifario adicional para trabajos domésticos de única dedicación**

N.o	Clasificación de los servicios domésticos	Monto salario (RD\$)
1	Servicio de cocina	19,000.00
2	Servicio de limpieza	19,000.00
3	Servicio de lavado	19,000.00
4	Servicio de planchado	19,000.00
5	Servicio de cuidados domésticos	19,000.00
5.a	Cuidado infantes	1,500.00
5.b	Cuidado de niños	2,000.00
5.c	Cuidado de adolescentes	1,000.00
5.d	Cuidado de adultos mayores	2,500.00
5.e	Cuidado de personas adultas enfermas	3,000.00
5.f	Cuidado de infantes enfermos	3,000.00
5.g	Cuidado de niños enfermos	3,000.00
5.h	Cuidado de adolescentes enfermos	3,000.00
5.i	Cuidado de infantes con discapacidades	3,000.00
5.j	Cuidado de niños con discapacidades	3,000.00
5.k	Cuidado de adolescentes con discapacidades	3,000.00
5.l	Cuidado de personas adultas con discapacidades	3,000.00

Nota:

Cálculo del salario según el promedio de salarios mínimos de la escala propuesta (RD\$18,816.00).

Se redondeó al alza para simplificación.

De realizar una tarea adicional que incluya labores de cuidado, al trabajador doméstico se le aplicaría el tarifario indicado en la Tabla N.º 3, a modo de complemento del salario base ya indicado. La intensidad del trabajo y la densidad de las funciones realizadas deben ser variables ponderadas y calculadas en el salario base, como una forma de resarcir económicamente al trabajador doméstico. Tomar en cuenta este detalle contribuiría a la salud mental y física del trabajador, toda vez que la carga de trabajo y su intensidad contribuyan a generar un estado de estrés físico y mental que desencadene problemas de salud.

Al mismo tiempo, recoger esta experiencia de contratación laboral de trabajo doméstico es de vital trascendencia para proteger a la fuerza laboral doméstica de la precariedad y las abusivas cargas laborales que generalmente tiene que asumir ante la inexistencia de regulaciones, normas y criterios claros en cuanto a tareas especiales de cuidado de gran responsabilidad.

## **5. UNA INSTITUCIONALIDAD QUE APOYE LOS CAMBIOS PLANTEADOS EN MATERIA DE REMUNERACIÓN DEL TRABAJO DOMÉSTICO**

Los cambios de calado como este, que por primera vez reconoce el derecho a un salario mínimo para el trabajo doméstico y los beneficios conexos que se añaden, vienen generalmente acompañados de ciertas responsabilidades adicionales en materia institucional y, sobre todo, en el aspecto de la fiscalización.

En ese sentido, para monitorear la aplicación de este trascendente paso en materia de derechos laborales en los más de 260 mil trabajadores del sector doméstico, el Ministerio de Trabajo debe crear un mecanismo de registro, validación y determinación de los contratos laborales que se formalicen después de aprobada la resolución por el Comité Nacional de Salarios.

Para tales fines, en la fase del registro y la determinación de las condiciones de la contratación laboral el Ministerio debe inspeccionar el hogar contratante con la finalidad de hacer una evaluación de los haberes muebles e inmuebles, que le permita calcular el salario mínimo en base a la escala propuesta.

Una vez se logre esta parte y se determine la coherencia o no con lo indicado en el contrato registrado, la unidad del Ministerio encargada de esta tarea debe validar que en el contrato aplica un nivel salarial correspondiente al nivel de capacidad de pago del hogar contratante o, de lo contrario, proponer el adecuado según el levantamiento de información realizada. Al comunicarse con las partes, el contrato queda formalizado y ya es responsabilidad del empleador y del trabajador velar por el cumplimiento irrevocable de lo acordado.

## **CONCLUSIONES**

Para la determinación de los salarios mínimos del sector doméstico hay que partir de referencias inexistentes; por lo que, para dignificar las condiciones laborales de estos trabajadores es primordial partir de lo que existe en el mercado laboral formal. Por lo tanto, no se puede precarizar el salario a determinar con análisis y argumentos de que el hogar no es una unidad de producción de mercado; la centralidad del debate debe enfocarse en la dignificación y equiparación de derechos a un salario mínimo al nivel de los vigentes en el mercado laboral dominicano.

En virtud de lo dicho anteriormente, la referencia más próxima a la realidad del trabajo doméstico, por su heterogeneidad y dispersión salarial, es la aplicación de salarios mínimos bajo un esquema de escalas salariales partiendo de la capacidad de pago del hogar contratante, utilizando como variable indicativa el valor de las existencias o instalaciones. Esta modalidad es utilizada para fijar tarifas eléctricas en hogares, por lo que no es nada nuevo en el país.

Requerirá de una fiscalización de parte de la institución pública rectora de las relaciones de trabajo en el país, que es el Ministerio de Trabajo, la cual estará encargada de velar por la correcta aplicación del salario mínimo correspondiente según las escalas propuestas. Para ello, tendría que hacer algo parecido a lo que se hace para las empresas del sector privado no sectorizado. Hay una experiencia acumulada en ese sentido en materia de fiscalización que pudiera ser útil para la creación de mecanismos de seguimiento y protección de las condiciones salariales y laborales.

Hasta tanto llegue el momento de la homologación de un salario general mínimo para todos los trabajadores dominicanos, creemos que es la mejor manera de adaptar las condiciones salariales del trabajo doméstico a una economía que tiene realidades productivas y salariales muy dispares de acuerdo con la zona geográfica a nivel urbano y rural.

De aplicarse un salario mínimo general en el sector, que desconozca estas brechas, lo más probable es que la medida de fijación salarial promueva el desempleo, los contratos clandestinos verbales y la migración de trabajadores domésticos de lugares desfavorecidos a los centros urbanos del país. Precisamente, esto es lo que hay que evitar por el bien de la política pública salarial y por la economía nacional en general.







## ACERCA DEL AUTOR

**Francisco Alberto Tavárez Vásquez:**

Economista egresado de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD). Ha realizado una Maestría en Política Económica, en la Université de Lorraine (Francia, 2013); así como, una Maestría en Finanzas Públicas para Países en Desarrollo, en el Centro de Estudios e Investigaciones para el Desarrollo Internacional (CERDI) de la Université de Clermont-Auvergne (2014), en el mismo país. Actualmente, se desempeña como docente de la UASD, investigador profesional en temas económicos y consultor de instituciones públicas y privadas.

E-mail: [ftavarez05@uasd.edu.do](mailto:ftavarez05@uasd.edu.do)

## PIE DE IMPRENTA

**Fundación Friedrich Ebert**

Edificio Plaza JR, piso 8, av. Tiradentes  
esq. Roberto Pastoriza, Santo Domingo.  
[www.fescaribe.org](http://www.fescaribe.org)

**Responsable**

Yesko Quiroga  
Director FES  
República Dominicana  
Tel.: 809-221-8261

**Coordinadora de Proyectos**

María Fernanda López

El uso comercial de todos los materiales editados y publicados por la Friedrich-Ebert-Stiftung (FES) está prohibido sin previa autorización escrita de la FES.

# SALARIO MÍNIMO PARA EL TRABAJO DOMÉSTICO REMUNERADO EN LA REPÚBLICA DOMINICANA

Una propuesta de fijación salarial para la discusión tripartita



Para la determinación de los salarios mínimos del sector doméstico hay que partir de referencias inexistentes; por lo que, para dignificar las condiciones laborales de estos trabajadores es primordial partir de lo que existe en el mercado laboral formal. Por lo tanto, no se puede precarizar el salario a determinar con análisis y argumentos de que el hogar no es una unidad de producción de mercado; la centralidad del debate debe enfocarse en la dignificación y equiparación de derechos a un salario mínimo al nivel de los vigentes en el mercado laboral dominicano.



La realidad del trabajo doméstico, por su heterogeneidad y dispersión salarial, es la aplicación de salarios mínimos bajo un esquema de escalas salariales partiendo de la capacidad de pago del hogar contratante, utilizando como variable indicativa el valor de las existencias o instalaciones. Esta modalidad es utilizada para fijar tarifas eléctricas en hogares, por lo que no es nada nuevo en el país.



Para monitorear la aplicación de este trascendente paso en materia de derechos laborales en los más de 260 mil trabajadores del sector doméstico, el Ministerio de Trabajo debe crear un mecanismo de registro, validación y determinación de los contratos laborales que se formalicen después de aprobada la resolución por el Comité Nacional de Salarios.